CONTRATACIÓN DIRECTA SUMINISTRO	
CONTRATO N°	**CD-SUM-068 DE 2026**
CONTRATANTE	**LOTERÍA DE BOYACÁ** NIT. 891801039-7
CONTRATISTA	**CORPORACIÓN BOYACÁ NUESTRA IDENTIDAD** NIT. 901857679-7 **KAREN DANIELA LEMUS QUIROGA** C.C. 1.057.596.591 expedida en Sogamoso
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA, ASEO Y CAFETERÍA PARA LA LOTERÍA DE BOYACÁ.
VALOR	CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS ($107.934.906) M/L, IVA INCLUIDO
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.
SUPERVISIÓN	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE QUIEN DESIGNE EL GERENTE DE LA ENTIDAD

DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.184.276 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 0141 del 29 de Enero de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de Febrero de 2024, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzales Números. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004 y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará la **LOTERÍA DE BOYACÁ**, de una parte y de la otra, **CORPORACIÓN BOYACÁ NUESTRA IDENTIDAD,** con Nit. 901857679-7, Representada Legalmente por **KAREN DANIELA LEMUS QUIROGA,** identificada con cédula de ciudadanía Nro**.** 1.057.596.591 expedida en Sogamoso, y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.-** Que la lotería de Boyacá fue creada mediante la Ordenanza 0722 del 31 de mayo de 1996, como una Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Boyacá, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es generar recursos financieros para transferir al sector salud, de acuerdo con la Constitución, la Ley, Acuerdos y Estatutos. **2.-** Que para cumplir con su objeto social, la Lotería opera de manera directa el juego de lotería tradicional o de billetes y, mediante concesión, el juego de chance, todo lo anterior con sujeción a lo dispuesto en la Ley 643 de 2001 "Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar", decretos reglamentarios y demás actos administrativos emitidos por organismos de control y regulación. **3.-** Que teniendo en cuenta el plan estratégico institucional adoptado mediante resolución N° 0517 de fecha 29 de noviembre de 2024 "LA SUERTE QUE HACE GRANDE A COLOMBIA", en armonía con el Plan Departamental de Desarrollo de Boyacá "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027", encaminado al cumplimiento de su objetivo principal que es "transformar la vida de las y los boyacenses a partir de un modelo de desarrollo enfocado en el aumento de la competitividad, el empleo y el ingreso; la reducción de brechas sociales y las barreras a la participación efectiva en sociedad; la erradicación de todas las formas de violencia y la reducción y redistribución de la carga del cuidado; la garantía a toda la población boyacense de la inclusión, el acceso efectivo a bienes y servicios sociales, la seguridad y el ejercicio de sus derechos y su libertad; el reconocimiento de la diversidad de nuestro territorio y nuestra población; la conservación de la naturaleza y sus servicios ecosistémicos y la convergencia regional". **4.-** Que en la Ordenanza 009 de 2024 " "POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE BOYACÁ - NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027" Artículo 6°- Capítulo II - se estableció la estrategia de desarrollo "TIERRA PARA CRECER Y PRODUCTIVA", donde participa la Lotería de Boyacá en la Dimensión de Desarrollo, mayor autonomía fiscal; siendo la Lotería de Boyacá, una

Empresa Industrial y Comercial del Estado que se ha posicionado como líder en el mercado de los Juegos de Suerte y Azar, ocupando uno de los primeros lugares en ventas con relación a las demás Loterías del país, tiene un alto potencial de aceptación nacional en las zonas de Bogotá, Cundinamarca, Eje Cafetero, Meta, Tolima, Huila, Boyacá, Antioquia, Santander, Norte de Santander, Costa Atlántica, Nariño, Caquetá, Cauca, Valle del Cauca y demás territorios nacionales, por su transparencia, responsabilidad y cumplimiento en el pago de premios a ganadores y las transferencias a la salud de los colombianos. Estas importantes transferencias de recursos para el sector salud, generados por la explotación y comercialización de juegos de suerte y azar, lograron ser uno de los primeros en transferencias a la salud del país. La meta establecida para el cuatrienio 2020-2023 fue de $92.792.129.179, pero teniendo en cuenta el incremento de las ventas, las trasferencias ascendieron a $125.206.319.015, alcanzando un crecimiento adicional del 34% sobre la meta proyectada. **5.-** Que dentro de la estructura orgánica de la Lotería de Boyacá, La Subgerencia Financiera y Administrativa de la Lotería de Boyacá tiene como propósito principal, direccionar, administrar y supervisar la política financiera y administrativa de la Lotería de Boyacá, como soporte administrativo para la Empresa con criterios de calidad, eficiencia, publicidad, transparencia, economía y celeridad en los procesos de apoyo que a su cargo estén. Responde por los procesos de: Talento humano, gestión financiera, gestión documental, gestión de sistemas, gestión de competencias, cumplimiento de obligaciones y administración y adquisición de bienes y servicios. **6.-** Que la Lotería de Boyacá, en desarrollo de sus funciones misionales, administrativas y de apoyo, requiere garantizar de manera permanente la disponibilidad de insumos que permitan el adecuado funcionamiento de sus procesos internos y la continuidad de sus actividades diarias. En este contexto, se identifica la necesidad de contar con un suministro constante de elementos de papelería, cafetería y aseo, indispensables para el normal desarrollo de las labores institucionales. **7.-** Que estos insumos resultan fundamentales para que los funcionarios y contratistas de la entidad puedan desempeñar sus funciones en condiciones óptimas, así como para asegurar una atención eficiente, oportuna y adecuada a los usuarios internos y externos que interactúan con la Lotería de Boyacá. La falta de dichos elementos incidiría de manera directa en la ejecución de los procesos administrativos, operativos y de apoyo, afectando la eficiencia institucional y la calidad del servicio prestado. **8.-** Que de igual manera, la entidad debe preservar condiciones adecuadas de orden, limpieza, higiene y salubridad en sus instalaciones y dependencias, lo cual solo es posible mediante la provisión continua de productos de aseo y cafetería, junto con materiales de oficina que respalden la gestión administrativa. Estos bienes son de uso cotidiano y consumo permanente, razón por la cual su requerimiento se presenta de forma recurrente durante la vigencia. **9.-** Que para la vigencia correspondiente, y una vez realizada la revisión de las existencias disponibles en almacén, así como el análisis de las solicitudes elevadas por las distintas dependencias, se evidencia que los insumos actualmente disponibles no son suficientes para atender de manera adecuada las necesidades institucionales. En consecuencia, se hace necesaria la celebración de un contrato de suministro que garantice el abastecimiento oportuno y continuo de elementos de papelería, cafetería y aseo, conforme a las necesidades reales y operativas de la entidad. **10.-** Que la no atención oportuna de esta necesidad podría generar afectaciones en la eficiencia administrativa, en las condiciones laborales y sanitarias, y en la imagen institucional. Por lo anterior, resulta indispensable adelantar el respectivo proceso contractual, de conformidad con la normatividad vigente y el Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá. **11.-** Que mediante **Resolución No. 0089** del 27 de enero del 2026, la Gerencia de la Lotería de Boyacá resuelve dar apertura y justificar la modalidad de Contratación Directa argumentada en el artículo segundo del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025 que modificó el artículo 30 del acuerdo 010 de 2022, entre la **LOTERÍA DE BOYACÁ** y **CORPORACIÓN BOYACÁ NUESTRA IDENTIDAD.,** por reunir los requisitos exigidos para dicha contratación. **12.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender la presente erogación. **13.-** Que el presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. - **OBJETO**: "SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA, ASEO Y CAFETERÍA PARA LA LOTERÍA DE BOYACÁ." **CLAUSULA SEGUNDA**. **– ALCANCE.** – La Lotería de Boyacá producto de proceso pre-contractual pretende obtener el siguiente alcance contractual. En el marco del presente estudio previo, se establece que el alcance del proceso contractual proyectado comprende el suministro de elementos de papelería, aseo y cafetería requeridos por la Lotería de Boyacá para el desarrollo de sus

Vigilado Supersalud

actividades institucionales. Para tal efecto, se definen las cantidades estimadas, calculadas con base en el consumo histórico de la entidad y en las necesidades operativas proyectadas, así como las características y especificaciones técnicas mínimas de los bienes a adquirir, las cuales se detallan a continuación.

PRODUCTO	CLASIFICACION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	P. IVA INCLUIDO	SUBTOTAL
CAFETERIA					
CAFÉ MOLIDO 454 GRAMOS X UNIDAD	CAFETERIA	200	Unid x 454 grm	$ 46.900	$ 9.380.070
CAFÉ ISNTANTANEO *85 GRAMOS	CAFETERIA	40	unid x 85 gr	$ 32.848	$ 1.313.928
TE FRUTOS VERDES X 20 SOBRES	CAFETERIA	200	caja x 20 sobres	$ 19.674	$ 3.934.854
AROMATICA FRUTAL 20 SOBRES SOBRES SABORES SURTIDOS	CAFETERIA	200	caja x 20 sobres	$ 20.310	$ 4.061.946
AROMATICA FRUTAL SABORES SURTIDOS * 50 UNIDADES	CAFETERIA	20	caja x 50 sobres	$ 51.960	$ 1.039.203
VASO TINTO 6 ONZAS * 50 UNIDAES ECOLOGICO	CAFETERIA	220	paquete x 50 unidades	$ 15.173	$ 3.337.950
VASO AGUA 9 ONZAS * 50 UNIDAES	CAFETERIA	140	paquete x 50 unidades	$ 18.029	$ 2.523.990
ENDULZANTES STEVIA EN SOBRE * 250 SOBRES	CAFETERIA	15	paquete x 250 s0bres	$ 47.250	$ 708.750
AZUCAR BOLSA * 200 SOBRES DE 6 GR	CAFETERIA	40	paquete x diez unidades	$ 14.910	$ 596.400
SERVILLETA CAFETERIA * 100 UNIDADES	CAFETERIA	40	unidad	$ 6.878	$ 275.128
MEZCLADOR MADERA 11 CM PQ X 500	CAFETERIA	40	paquete x 500 unidades	$ 6.664	$ 266.560
PLATO PAPEL CUADRADO 15 X 15 BLANCO X 20 UND	CAFETERIA	50	paquete x 20 unidades	$ 6.878	$ 343.910
SUBTOTAL CAFETERIA					$ 27.782.689
ASEO					
PAPEL HIGIENIICO ROLLO * 4 UNIDAES TRIPLE HOJA 250 ML	ASEO	50	paquete x cuatro rollos	$ 118.486	$ 5.924.296
TOALLAS DE MANOS EN ROLLO * 6 ROLLOS TRIPLE HOJA natural * 100 M	ASEO	40	paquete x 6 rollos	$ 303.450	$ 12.138.000
PAPELERA OFICINA MALLA METALICA 28*26*26	ASEO	5	unidad	$ 37.604	$ 188.020
BOLSA BASURA JUMBO * 6 UNIDADES CALIBRE GRUESO	ASEO	20	paquete x 6 unidade	$ 22.924	$ 458.483
BOLSA BASURA APARTAMENTERA * 20 UNIDADES CALIBRE GRUESO	ASEO	20	paquete x 20 unidades	$ 16.898	$ 337.960
JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL 500 ML	ASEO	80	Unidad x 500 ml	$ 12.928	$ 1.034.253
ESPONJILLA SABRA POR UNIDAD	ASEO	30	Unidad	$ 2.332	$ 69.972
GUANTES NITRILO AZUL TALLA S * CAJA * 50 UNIDADES	ASEO	5	Caja x 100 unidades	$ 92.000	$ 460.000
GUANTES NITRILO AZUL TALLA M CAJA * 50 UNIDADES	ASEO	5	Caja x 100 unidades	$ 92.000	$ 460.000
GUANTES NITRILO AZUL TALLA L CAJA * 50 UNIDADES	ASEO	5	Caja x 100 unidades	$ 92.000	$ 460.000
CAJA ORGANIZADORA LOCK HEAVY DUTY 100 L ROBUST. CON UNAS DIMENSIONES DE 37 CM DE ALTO, 75.5 CM DE ANCHO Y 51 CM DE PROFUNDIDAD. FABRICADA EN 100% POLIPROPILENO	ASEO	12	Unidad	$ 293.534	$ 3.522.405

CAJA ORGANIZADORA LOCK HEAVY DUTY 80 L ROBUST. CON UNAS DIMENSIONES DE 36.5 CM DE ALTO, 70 CM DE ANCHO Y 45.5 CM. FABRICADA EN POLIPROPILENO DE ALTA CALIDAD	ASEO	12	Unidad	$ 214.994	$ 2.579.925
CAJA ORGANIZADORA LOCK HEAVY DUTY 40 L ROBUST. LA CAJA LOCK HEAVY DUTY ESTÁ FABRICADA EN POLIPROPILENO (PP), LO QUE GARANTIZA UNA ALTA RESISTENCIA Y DURABILIDAD. CON UNA CAPACIDAD DE 40 LITROS, SUS DIMENSIONES DE 28.5 CM DE ALTO, 59 CM DE ANCHO Y 38.5 CM DE PROFUNDIDAD	ASEO	12	Unidad	$ 146.727	$ 1.760.724
CANASTILLA PLÁSTICA INDUSTRIAL 60X40X25 CARULLERA	ASEO	15	Unidad	$ 50.247	$ 753.698
CANASTILLA PLÁSTICA BULTERA CON TAPA 40*60*41	ASEO	15	Unidad	$ 69.615	$ 1.044.225
SUBTOTAL ASEO					$ 31.191.961
ELEMENTOS OFICINA					
PAPEL METALIZADO PLIEGO VARIOS COLORES ROLLO POR DIEZ PLIEGOS	OFICINA	5	Rollo x 10 pliegos	$ 23.562	$ 117.810
VOLCAN CUMPLEAÑOS	OFICINA	12	Unidad	$ 6.931	$ 83.167
GLOBO DORADO R12* 12 UNIDADE	OFICINA	5	Paquete x 12 unidades	$ 18.683	$ 93.415
GLOBO LETERERO HBD DORADO	OFICINA	5	Unidad	$ 11.329	$ 56.644
GLOBO LETRERO HBD PALO ROSA	OFICINA	5	Unidad	$ 11.329	$ 56.644
GLOBOS INFLABLES R12 BOLSA * 12 UNIDADES VARIOS COLORE S	OFICINA	30	Paquete x 12 unidades	$ 19.925	$ 597.761
GLOBO DECORATIVO COLORES DE FELIZ CUMPLEAÑOS R12 * 12 UNIDAES VARIOS COLORES	OFICINA	5	Paquete x 12 unidades	$ 21.458	$ 107.290
CORTINA MENTALIZADA COLORES 1 M * 2 M DE COLORES	OFICINA	20	Unidad	$ 14.438	$ 288.765
RESMA PAPEL CARTA * CAJA * 10	OFICINA	20	Caja x 10 unidades	$ 308.010	$ 6.160.202
RESMA PAPEL OFICIO * CAJA * 10	OFICINA	10	Caja x 10 unidades	$ 311.369	$ 3.113.695
ALCOHOL BOTELLA * 700 ML UNID	OFICINA	36	Unidad x 700 ML	$ 16.779	$ 604.044
MEMORIA USB 64GB	OFICINA	5	Unidad	$ 51.313	$ 256.564
POSIT PEQUEÑO * 4 PAQUETES *3.8*3.8 *100 HOJAS - TOTAL 400	OFICINA	100	Unidad x 4 paqueticos	$ 14.528	$ 1.452.752
POSIT GRANDE NOTAS NOTAS ADHESIVAS TACO ENTRE 300 HOJAS	OFICINA	50	Unidad x 300 unidade s	$ 19.326	$ 966.280
POSIT BANDERIN 5*25 NOTAS ADHESIVAS DE COLORES	OFICINA	50	Unidad x 5 x 25 unidade s	$ 15.327	$ 766.360
TIJERA PUNTA FINA MANGO DE PASTA 7.5 PULGASAS	OFICINA	50	Unidad unidade s	$ 12.058	$ 602.914
ROLLO ROTULOS PARA IMPRESORA - ZEBRA 102*25 * 2000 ETIQUETAS	OFICINA	20	Unidad	$ 73.780	$ 1.475.600
ROLLO CINTA CERA PARA IMPRESORA RECEPCION -ZEBRA 110 MM * 74 M	OFICINA	10	Unidad	$ 48.909	$ 489.090
CINTA RESTAURARACION DOCUMENTOS 18mm * 25m	OFICINA	10	Unidad	$ 5.998	$ 59.976
CINTA DE ENMASCAR 1" 1/2 (36 X 20)	OFICINA	10	Unidad	$ 9.996	$ 99.960
CINTA TRANSPARENTE 48 X 100 MTS	OFICINA	80	Unidad	$ 22.075	$ 1.765.960

Vigilado Supersalud

CINTA TRANSPARENTE 48 X 300 MTS	OFICINA	80	Unidad	$ 33.869	$ 2.709.487
CORRECTOR LIQUIDO 8 ml	OFICINA	200	Unidad x 8 ML	$ 3.826	$ 765.170
PEGASTICK 20 GR	OFICINA	180	Unidad x 20 gr	$ 13.864	$ 2.495.430
FOLDER AZ CARTA	OFICINA	5	Unidad	$ 12.795	$ 63.974
FORLDER AZ OFICIO	OFICINA	5	Unidad	$ 19.326	$ 96.628
GANCHO COSEDORA	OFICINA	50	Unidad	$ 7.866	$ 393.295
COSEDORA	OFICINA	50	Unidad	$ 24.118	$ 1.205.887
GANCHOS CLIP	OFICINA	100	Caja x 50 ganchos	$ 6.597	$ 659.736
PILAS AA	OFICINA	30	Paaquete x 2 unidade s	$ 12.928	$ 387.845
PILAS AAA	OFICINA	20	Paaquete x 2 unidade s	$ 15.061	$ 301.213
SOBRE MANILA 27* 37 CON LOGOS	OFICINA	50	Unidad	$ 1.999	$ 99.960
SOBRE MANILA 36*44 CON LOGOS	OFICINA	50	Unidad	$ 2.532	$ 126.616
MARCADOR TABLERO ACRILICO BORRABLE COLORES AZUL - ROJO- VERDE -NEGRO	OFICINA	50	Unidad	$ 5.554	$ 277.687
ESFERO NEGRO PUNTA FINA caja de 12	OFICINA	200	Unidad	$ 18.593	$ 3.718.512
GANCHO LOTERO DE PRESION 2 CLIP 32 MM CAJA * 12 UNIDADES	OFICINA	5	Caja x 12 unidades	$ 25.856	$ 129.282
GANCHO LOTERO DE PRESION 2 CLIP 41 MMCAJA * 12 UNIDADES	OFICINA	5	Caja x 12 unidades	$ 28.255	$ 141.277
GANCHO LOTERO DE PRESION 2 CLIP 51 MMCAJA * 12 UNIDADES	OFICINA	5	Caja x 12 unidades	$ 35.053	$ 175.263
TABLERO ACRILICO CUADRICULA 40*60	OFICINA	1	Unidad	$ 155.494	$ 155.494
TACO DE PAPEL PERIÓDICO EN TACO POR 200 HOJAS	OFICINA	100	Unidad x 200 hoja	$ 3.866	$ 386.631
DISCO EXTERNO 1 TERA	OFICINA	6	Unidad	$ 495.935	$ 2.975.609
MARCADOR SHARPIE – PUNTA FINA COLORES VERDE - NEGRO - AZUL	OFICINA	60	Unidad	$ 5.078	$ 304.664
CAJAS DE CARTÓN X300 CON TAPA PARA ARCHIVO R.S 41*31*27	OFICINA	20	Unidad	$ 21.301	$ 426.020
CAJAS DE ARCHIVO- REF X200	OFICINA	400	Unidad	$ 11.329	$ 4.531.520
CARPETA PARA ARCHIVO EN CARTÓN YUTE *X DOS CARAS	OFICINA	500	Unidad	$ 5.599	$ 2.799.475
GRAPA PARA ZUNCHO PLASTICO KILO	OFICINA	10	Kilo	$ 34.927	$ 349.265
BORRADOR DE NATA REF PEQUEÑO CAJA * 24	OFICINA	10	Caja x 24 unidades	$ 25.347	$ 253.470
LIBRO DE CONTABILIDAD DE 300 FOLIOS	OFICINA	30	Unidad	$ 50.113	$ 1.503.398
PINCEL PLANO N 7 *12 UN	OFICINA	5	Unidad	$ 25.591	$ 127.955
ROLLO DE LISTON SATINADO PARA DECORACION ANCHO 4CM 30 METROS VERDE	OFICINA	5	Unidad x 30 mt	$ 54.645	$ 273.224
ROLLO DE CINTA COLOR VERDE 7 CM, CON LETRERO LOTERIA DE BOYACA * 30M MARCA CADA 50 CM.	OFICINA	3	Unidad x 30 mt	$ 419.832	$ 1.259.496
ZUNCHO PLASTICO PARA EMBALAJE X 2000 METROS	OFICINA	3	Unidad x 30 200 mt	$ 217.294	$ 651.882
SUBTOTAL OFICINA TOTAL					
TOTAL GENERAL					$ 107.934.906

PARÁGRAFO 1: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: El contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas para el suministro de los bienes requeridos: **1.** Todos los elementos deberán ser nuevos, de primera calidad y encontrarse en perfecto estado de

presentación y conservación. **2.** Los productos deberán entregarse en su empaque original, sellado y debidamente marcado con la información del fabricante (lote, fecha de vencimiento, composición, entre otros, según corresponda). **3.** No se aceptarán productos deteriorados, próximos a vencerse o de baja rotación en el mercado. **4.** Los insumos deberán corresponder a referencias técnicas idóneas y de uso común en el mercado, garantizando uniformidad y compatibilidad en su utilización. En el caso de productos de aseo y cafetería, deberán cumplir con los registros sanitarios exigidos por la normatividad colombiana. **5.** Los productos deberán ser entregados oportunamente en las instalaciones de la Lotería de Boyacá, previa solicitud de la Entidad. **6.** Los elementos deben cumplir con las especificaciones solicitadas en el alcance al objeto del presente proceso. **CLAUSULA TERCERA**. -**TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre o hasta agotar el presupuesto. **CLAUSULA CUARTA**. -**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los recursos aportados para el presente contrato se harán bajo la siguiente afectación presupuestal:

CDP Nº	VALOR	NUMERO Y NOMBRE DEL RUBRO
14223 de fecha 22 de enero 2026	$ 107.934.906.oo	212020100304 Elementos de Aseo y Cafetería 212020100303 Papelería y Útiles de Escritorio

CLAUSULA QUINTA. -VALOR: El valor estimado del contrato es de CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS ($107.934.906) M/L, IVA INCLUIDO. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Lotería de Boyacá pagará al contratista la suma acordada de **CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS ($107.934.906) M/L, IVA INCLUIDO**, y todos los tributos de orden nacional y departamental autorizados por la Ley que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, pagos de la siguiente forma: El pago se realizará de manera parcial y proporcional a la cantidad de elementos entregados por el contratista con previa solicitud por parte de la entidad, la cantidad de elementos solicitados deben ser contar con los recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato y el debido comprobante de ingreso al almacén de la entidad. Nota: (Lo anterior debe efectuarse dentro de los términos establecidos para el cumplimiento del principio de anualidad presupuestal que rige a La Lotería de Boyacá). La Entidad efectuará el pago dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente, contados a partir de la radicación de la factura y los documentos de soporte completos, certificación de cumplimiento del objeto del contrato por parte del Supervisor y demás documentos que se requieran para el trámite de la cuenta, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y demás documentos requeridos para realizar el pago (RGJ-15 informe de actividades contractuales con la Lotería de Boyacá, RGA-17 planilla control y certificación para el pago de proveedores). **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **PARÁGRAFO 1: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES. 1.-** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato y la propuesta, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así como con las obligaciones definidas, incluyendo su Anexo Técnico y propuesta, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y demoras. **2.-** Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor/interventor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **3.-** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **4.-** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **5.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.-** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos

Vigilado Supersalud

cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.-** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. **8.-** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **9.-** El contratista deberá autorizar y aceptar los descuentos, retenciones y deducciones de orden legal, nacional, departamental o municipal que sean aplicables, incluyendo las correspondientes a estampillas y demás disposiciones vigentes. **10.-** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista deberá cumplir con la ejecución del objeto del contrato el cual incluye: **1.** Suministrar los materiales de oficina, aseo y cafetería solicitados por la Entidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y calidades indicadas en el alcance del objeto contractual. **2.** Entregar los elementos en el lugar, fecha y hora que determine la entidad, conforme a las órdenes de suministro emitidas por el supervisor del contrato. **3.** Garantizar que todos los productos entregados sean nuevos, de primera calidad, libres de defectos y cumplan con normas técnicas y sanitarias exigidas por la legislación colombiana. **4.** Reemplazar sin costo adicional para la Entidad cualquier producto que presente defectos de fabricación o que no cumpla con las especificaciones pactadas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del supervisor. **5.** Presentar la factura correspondiente junto con el acta de recibido firmada por el supervisor del contrato, como requisito para el trámite de los pagos. **6.** Cumplir con las condiciones de empaque, embalaje y rotulación que garanticen la conservación y adecuada manipulación de los productos. **7.** Asumir todos los gastos de transporte, cargue y descargue de los materiales hasta el lugar de entrega. **8.** Mantener vigentes durante la ejecución del contrato las garantías y pólizas exigidas, cuando corresponda. **9.** Acatar las instrucciones y observaciones impartidas por el supervisor del contrato en el marco de sus funciones. **PARAGRAFO 3. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ. 1-** Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. **2.-** Efectuar el pago oportunamente según lo pactado. **3.-** Realizar la supervisión del contrato. **4.-** Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **5.-** Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato. **6.-** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. **7.-** Publicar el contrato en el SECOP y Sia Observa. **CLAUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la LOTERÍA DE BOYACÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERÍA DE BOYACÁ por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la LOTERÍA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERÍA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERÍA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERÍA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la LOTERÍA ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la LOTERÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA NOVENA. - VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe el (la) Gerente(a) General de la Lotería de Boyacá, en calidad de supervisor(a), quien tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y

Vigilado Supersalud

presupuestal del contrato, velando por la ejecución idónea, oportuna y conforme a lo pactado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La designación de supervisor podrá ser modificada por la Gerencia General en cualquier momento mediante acto administrativo, garantizando la continuidad en la vigilancia del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La supervisión aquí establecida no exime ni limita la responsabilidad integral del CONTRATISTA frente al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias. **CLAUSULA DECIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Bajo ninguna circunstancia, el contratista podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita por parte de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Bajo ninguna circunstancia la Entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con el Contratista, como tampoco con persona alguna que el contratista disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 39 y 49 del Acuerdo 010 de 2022 en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Declarada la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo 49 del acuerdo 010 de 2022. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley, iniciando por la solución directa, en caso de que esta posibilidad fracase o no se asista a la audiencia por parte del contratista, se podrá acudir a la conciliación ante las procuradurías delegadas para asuntos administrativos de la Procuraduría General de la Nación y según el caso, ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO:** Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLAUSULA PENAL:** Declarada la terminación del contrato, el Contratista pagará a la Lotería de Boyacá a título de cláusula penal pecuniaria, el equivalente al treinta por ciento 30% del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por la Lotería de Boyacá, sin perjuicio de las acciones coactivas y judiciales que se estimen pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son parte integral de este contrato: 1.- La propuesta del Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. 2.- Rut. 3.- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. 4.- Certificado de Antecedentes Fiscales. 5.- Forma parte integral de este Contrato los estudios previos. 6.- SARLAFT. 7.- Y demás documentos anexos de la lista de chequeo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - DISPOSICIONES APLICABLES:** Como fundamentos jurídicos del presente contrato se aplicará lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025 que modificó el artículo 30 del acuerdo 010 de 2022 y las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios, PARÁGRAFO 1. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. PARÁGRAFO 2. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato**. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se cause perjuicio a la Entidad. b) por agotamiento del objeto, el presupuesto o valor contratado, c) por vencimiento del plazo pactado o declaratoria de incumplimiento. d) por fuerza mayor o caso fortuito, cuando se haga imposible continuar con su ejecución. Parágrafo 1. En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. Parágrafo 2. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por

Vigilado Supersalud

el CONTRATISTA. Parágrafo 3. La LOTERÍA DE BOYACÁ tendrá la facultad de dar por terminado unilateralmente el contrato sin que esto ocasione incumplimiento por parte de la lotería, en los eventos en que se determine por la autoridad competente que el contratista, sus representantes legales o cualquiera de los accionistas o socios se encuentren vinculados en las listas restrictivas por delitos relacionados con el lavado de activos o Financiación del Terrorismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- GARANTÍAS.** El contratista se obligará a constituir a favor de la Lotería de Boyacá, garantía debidamente firmada por el representante legal, expedida por una compañía de seguros constituida en el país o entidad bancaria, en formato para entidades estatales, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, que incluya los siguientes amparos: · **Cumplimiento:** Equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. · **Calidad del Servicio:** Equivalente al 20% del valor del contrato, por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA SARLAFT:** La Lotería de Boyacá implementa el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para prevenir el riesgo del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por tal razón se verifica que EL CONTRATISTA, sus representantes legales y accionistas o socios (tratándose de persona jurídica), no se encuentren en las listas restrictivas y vinculantes, las cuales definen que personas presentan actividades sospechosas, investigaciones, sanciones, procedimientos o condenas por delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional e internacional. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE:	**CONTRATISTA**
Dirección: Calle 19 Nro.9-35 piso 3 Tunja-Boyacá Teléfono: 7422428 Celular: 3158727559 Correo e: gerencia@loteriadeboyaca.gov.co	Dirección: Calle 14 12 55 Of. 202 Sogamoso Teléfono: 3132442148 Correo e: boyacanuestraidentidad@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si está contenida su exigencia en el presente contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, para contratar con personas de derecho público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente contrato será en la Calle 19 N. 9-35 Edificio Lotería de Boyacá (Almacén), Tunja – Boyacá.

Vigilado Supersalud

El presente contrato se formaliza y se considera firmado de manera transaccional una vez que ambas partes lo acepten a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

CUADRO DE TRAZABILIDAD DE CONTROL Y VERIFICACIÓN		
NOMBRE	**FIRMA**	**FECHA**
Luz B. Sotelo M. – Apoyo oficina Asesoría Juridica	Luz Betty Sotelo M.	27/01/2026
Samuel David Rojas - Apoyo oficina Asesora Jurídica		28/01/2026
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información Contenida en él es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma del Gerente General de la Lotería de Boyacá.		